

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARENILLAS DE EBRO

Anuncio de subasta de aprovechamiento de cultivo del monte La Mata, número 302 del CUP.

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de cultivo del monte «La Mata», número 302 del CUP perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro.

Características del aprovechamiento:

1. Cosa Cierta: Cultivo.
2. Cuantía: 8 Hectáreas.
3. Tasación base: 240 euros/año.
4. Plazo de adjudicación: 4 años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Condiciones generales, específicas y particulares: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, que se haya expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: 19,20 euros.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro sita provisionalmente en el Ayuntamiento de Valderredible en horario de oficina (de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Constitución de la mesa de contratación y apertura del sobre a: La mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Fecha de la subasta: La apertura de las propuestas económicas tendrán lugar al día siguiente hábil, una vez transcurridos tres días a contar desde el siguiente al de la constitución de la mesa de contratación, a las doce, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el último día de la presentación o apertura del sobre A o celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Documentación a presentar:

Sobre A.

I. Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

II. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

III. Documentación acreditativa de la constitución de garantía o fianza provisional.

IV. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

Sobre B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción «Proposición económica para la adjudicación por procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento de cultivo de 8 Ha. del monte «La Mata», número 302 del CUP perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro».

Modelo de proposición: D., mayor de edad, con domicilio en D.N.I. Nº Tfno....., en su propio nombre o en representación de....., lo cual acreditado con poder bastante que se adjunta, manifiesto que:

Enterado del Pliego de Condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento de cultivo de 8 ha del monte «La Mata», número 302 del C.U.P. perteneciente al pueblo de Arenillas de Ebro, y ofrezco por el mismo la cantidad anual de (en letra y número).(fecha y firma).

Arenillas de Ebro, 27 de febrero de 2006.—La alcaldesa pedanea, Esther López Quevedo.
06/2838

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/05.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2005, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 20 de diciembre de 2005, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1.- Consignación inicial: 211.087,08 euros. Consignación definitiva: 239.087,08 euros.

Capítulo 2.- Consignación inicial: 413.473,00 euros. Consignación definitiva: 433.573,00 euros.

Capítulo 3.- Consignación inicial: 1.120,00 euros. Consignación definitiva: 1.120,00 euros.

Capítulo 4.- Consignación inicial: 45.887,50 euros. Consignación definitiva: 45.887,50 euros.

Capítulo 6.- Consignación inicial: 195.652,42 euros. Consignación definitiva: 410.957,74 euros.

Capítulo 7.- Consignación inicial: 16.510,00 euros. Consignación definitiva: 16.510,00 euros.

Capítulo 9.- Consignación inicial: 10.020,00 euros. Consignación definitiva: 10.020,00 euros.

Total.- Consignación inicial: 893.750,00 euros. Consignación definitiva: 1.157.155,32 euros.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 25 de enero de 2006.—El alcalde, Felipe Alberdi Rodríguez.
06/2305

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/7/2006, de 2 de marzo, sobre reintegros de pagos indebidos.

Por Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, el Ministro de Economía y Hacienda ha procedido a la modificación del procedimiento de reintegro de pagos indebidos. Dicha norma deroga la Orden de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros, que con carácter supletorio utilizaba esta Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la tramitación de sus reintegros por pagos indebidos.

La entrada en vigor de la citada Orden Ministerial hace necesario regular el procedimiento de reintegro de pagos indebidos adaptándolo a los criterios establecidos en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los órganos competentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los recursos materiales existentes.

Por todo lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento de reintegro de todo pago indebido, efectuado por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ajustará a lo establecido en la presente Orden.

A los efectos de esta Orden, se entiende por pago indebido, conforme a la definición dada de los mismos por el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurre derecho alguno de cobro frente a la Administración o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta norma, los siguientes reintegros de pagos indebidos:

- a) Los de naturaleza tributaria.
- b) Los reintegros de retribuciones del personal en activo que hayan de realizarse mediante deducciones en los siguientes libramientos que se formulen.
- c) Cualesquiera otros que tengan establecido un procedimiento específico.

Artículo 2.- Órganos competentes.

1. Será competente para la declaración del pago indebido y de la consecuente obligación de restitución, tanto de la cantidad indebidamente percibida, como de los intereses devengados en los casos que proceda, conforme a lo que establece el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el órgano administrativo que dictó el acto que contenga el error material, aritmético o de hecho que motivó que dicho pago fuera indebido.

2. Serán competentes para la recaudación en vía de apremio del reintegro del pago indebido, los órganos con competencia en materia de recaudación ejecutiva de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 3.- Procedimiento.

1. Detectado el error por el órgano competente a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, se le concederá trámite de audiencia, según establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, a los efectos de que en el plazo de quince días alegue y/o presente los documentos que estime oportuno sobre la no existencia de pago indebido. A la comunicación del inicio del trámite de audiencia, se acompañará documento de ingreso (autoliquidación 046) a los efectos de que pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad.

2. Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera producido el reintegro de forma voluntaria o no realizado alegaciones en el plazo establecido, el órgano competente, notificará al perceptor del pago indebido la resolución administrativa declarativa del pago indebido y de la

consecuente obligación de restitución, así como el documento de liquidación correspondiente para efectuar el ingreso en período voluntario, donde se hará constar:

a) Identificación del perceptor del pago indebido: nombre y apellidos, si se trata de una persona física o razón social si es jurídica, número de código de identificación fiscal y domicilio o sede social a efectos de notificaciones y requerimientos.

b) Descripción del pago indebido, presupuesto y fecha del pago.

c) Importe del mismo.

d) Determinación de la causa que motiva el reintegro.

3. Igualmente, el órgano competente para la declaración de pago indebido y consecuente obligación de restitución, será el competente a los efectos de concesión de la suspensión de la ejecución del acto y el levantamiento de la misma, mediante la grabación de la correspondiente incidencia en el sistema MOURO. Si procediese liquidación de intereses por el período de suspensión, procederá a grabar la correspondiente propuesta de liquidación en el sistema MOURO.

4. Finalizado el plazo de recaudación en período voluntario sin que se haya producido el ingreso, el órgano competente de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, iniciará el procedimiento en vía de apremio conforme a lo que determina el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 4.- Información a los órganos competentes.

Extinguido el derecho de la Hacienda Regional, los órganos gestores tendrán a su disposición la información correspondiente en el sistema MOURO, donde constará en el caso de haberse efectuado el ingreso la fecha y oficina de la entidad bancaria colaboradora de la recaudación donde se llevó a efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. La tramitación de los procedimientos de reintegro correspondientes a pagos indebidos comunicados a la Dirección General del Tesorería, Presupuestos y Política Financiera antes de la entrada en vigor de la presente Orden, continuará rigiéndose por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, sobre tramitación de reintegros.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de marzo de 2006.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

06/2850

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de febrero de 2006.-El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.